

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020).

REF. EJECUTIVO 2020-135.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 120 DE 7 DE OCTUBRE DE 2020.

Si bien los defectos anotados en el auto inadmisorio fueron subsanados, debe esta Juez con fundamento en lo dispuesto en el num. 5° del art. 42 del C.G.P., adoptar la siguiente medida de saneamiento:

Procédase por la parte ejecutante en el término de cinco días, a:

-Aclarar la MANIFESTACIÓN INICIAL, en la que dice hacer pronunciamiento sobre excepciones de mérito propuestas por la parte pasiva.

-Totalizar la suma por la que se solicita se libre mandamiento de pago.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho.

Reconócese al Dr. JONATHAN DAVID GARCÍA MARTÍNEZ como apoderado judicial de los ejecutantes, señor GERMAN ANTONIO RUIZ FORERO y del joven JUAN SEBASTIÁN RUIZ RODRÍGUEZ demandante, en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a él conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Código de verificación:

77aa92d80c2add800825265b5546e6145c4f00ae5049f055b40e52a212446fdc

Documento generado en 06/10/2020 04:16:02 p.m.